REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520**1900673-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante se pronunció sobre las excepciones propuestas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO ~~QUINCE~~ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la apoderada de la ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE
No solicitaron pruebas

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA
No solicitaron pruebas

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA